



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00001315- -NEU-LYT#MGE - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL MGyE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00001315- -NEU-LYT#MGE y el Expediente Físico N° 1000-003037/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, Decretos N° 612/14 y N° 579/17, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN, DECTO-2022-184-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se estableció la nueva Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente 3190;

Que dentro del gabinete provincial se crea, entre otros, el Ministerio de Gobierno y Educación, designando mediante Decreto DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN a su responsable, el cual será asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por distintos organismos;

Que por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación y se designó a los/as agentes para cumplir con las funciones encomendadas en el marco de la citada Ley;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el Decreto Nacional N° 351/79, modificado por el Decreto N° 1338/96, en síntesis dispone que a los efectos del cumplimiento del artículo 5° de la Ley Nacional 19.587, los establecimientos deberán contar, con carácter interno o externo, con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir, en su área, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los/as trabajadores/as, por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad

sean una responsabilidad del conjunto de organizaciones, la cantidad de profesionales de Seguridad e Higiene y sus horas profesionales en los establecimientos se determinará su función de trabajador operativo, administrativos y de los riesgos de la actividad de acuerdo al Decreto N° 1338/96;

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Gobierno y Educación y al Consejo Provincial de Educación, se hace necesario reorganizar la Estructura Orgánica Funcional aprobada por Decretos DECTO-2021-1596-E-NEU-GPN y DECTO-2022-184-E-NEU-GPN, modificando la dependencia de los cargos de Dirección Provincial de Seguridad e Higiene, Dirección General de Coordinación de Gestión y la Dirección General de Prevención, que estará a cargo de la Coordinación Articulación Mantenimiento Escolar del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que a tales fines corresponde dictar la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2022-582-E-NEU-MGE, RESOL-2022-614-E-NEU-MGE, RESOL-2022-653-E-NEU-MGE, RESOL-2022-657-E-NEU-MGE y RESOL-2022-684-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación que forman parte del expediente electrónico EX-2023-00001315- -NEU-LYT#MGE.

Artículo 2º: DÉSE DE BAJA a partir de la fecha de la norma, a los agentes detallados en el documento IF-2023-00294540-NEU-ADM#MGE que forma parte del presente, de las funciones y cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 3º: CREÁSE/INCORPÓRASE, a partir de la firma del presente, en la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, aprobada por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN, los cargos conforme se detallan en el documento IF-2023-00610398-NEU-LYT#MGE, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: MODIFÍCASE a partir de la firma del presente Decreto, la dependencia y la denominación del Departamento que se detalla en el documento IF-2023-00610540-NEU-LYT#MGE que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º: MODIFÍCASE dentro de la estructura aprobada mediante Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN, las dependencias de los cargos detallados en el documento IF-2023-00610499-NEU-LYT#MGE que forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º: MODIFÍCASE dentro de la Estructura Orgánico Funcional la dependencia de los/as agentes que a continuación se detallan en documento IF-2023-00610568-NEU-LYT#MGE, que forma parte del presente Decreto, quienes pasarán a depender de la Coordinación Articulación Mantenimiento Escolar del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación a las personas y en las categorías que se detallan en el documento IF-2023-00610605-NEU-LYT#MGE de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan en cada caso, a partir de la firma del presente y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 8º: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Gobierno y Educación a las personas que se detallan en el documento **IF-2023-00610681-NEU-LYT#MGE** del presente Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 9º: MODIFÍCASE a los/as agentes que se detallan en el documento **IF-2023-00125695-NEU-ADM#MGE** del presente Decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 otorgadas por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de la firma de la norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 10º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11º: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 12º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 13º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.